

## USO rechaza la tramitación por vía de urgencia de la regulación del registro de jornada

- El sindicato, que ha introducido alegaciones y mejoras en el período de consulta pública, teme que las prisas dejen numerosos flecos que obliguen a litigar a posteriori

Madrid, 1 de octubre de 2025.- USO considera un grave error la tramitación por vía urgente del real decreto que desarrollará el registro de jornada recogido en el Estatuto de los Trabajadores. “En estos últimos años, tenemos varios ejemplos de precipitación y urgencia en la redacción de normativa sensible; como, por ejemplo, los permisos de nacimiento, parental y de cuidados, que han ocasionado y aún ocasionan muchos problemas de interpretación y aplicación que ha obligado a los trabajadores a judicializar sus casos”, recuerda Sara García, secretaria de Acción Sindical y Empleo de USO.

USO entiende que un registro de jornada sin fisuras es fundamental para combatir el abuso, entre otras cosas, de las horas extras impagadas. Según la EPA, ascienden a casi 3 millones a la semana.

Por ello, “es fundamental la escucha de todos los actores implicados, con celeridad, sí, pero sin precipitación. USO ha registrado sus propuestas en la consulta pública previa, pero podemos ver limitada nuestra capacidad de aportación y concreción de la norma si no se lleva a cabo la consulta del texto desarrollado. Añadiendo, además, que el diálogo social donde se acabará de darle forma es excluyente y discriminatorio con la pluralidad existente de organizaciones que representamos a cientos de miles de trabajadores”, recuerda García.

Entre las deficiencias actuales del sistema que USO remarca en su escrito de alegaciones, destaca la necesidad de corregir la falta de trazabilidad y de accesibilidad en tiempo real, la posible manipulación empresarial, la ausencia de mecanismos de control automático y la dificultad de acceso por parte de la representación legal de los trabajadores.

Por tanto, consideramos que deben introducirse mejoras como que sea inamovible e inalterable una vez introducida la jornada diaria; que se permita la consulta inmediata por parte de la persona trabajadora y sus representantes, así como de Inspección; y que no esté sujeto a la intermediación de la empresa.

Asimismo, el registro debe ser obligatorio y reflejar de forma diferenciada la jornada ordinaria; las horas extraordinarias o complementarias en los contratos a tiempo parcial; y las guardias y tiempos de disponibilidad.

## **Reclamación de horas extraordinarias y jornadas especiales**

USO propone, entre sus aportaciones, que el incumplimiento por parte del empleador de la obligación de llevar el registro diario de jornada dé lugar a una presunción a favor de la persona trabajadora en caso de conflicto jurídico donde esa dejadez de funciones suponga una carencia probatoria.

Además, USO estima necesario regular una casuística lo más completa posible. De ahí el incidir en la nocividad de la prisa y el acortamiento de plazos para su tramitación.

“Las jornadas especiales y excepciones a la relación laboral generalizada son muchas. Hemos nombrado en nuestro escrito muchas de ellas, como las empleadas de hogar, los deportistas, los artistas, el solape de las enfermeras, los mandos intermedios... pero creemos que debe atenderse pormenorizadamente a cada uno de ellos para que no haya lagunas que los perjudiquen. Es una norma muy necesaria, sí, pero es peor dejarla incompleta y obligar a litigar que esperar unos meses más y garantizar plenamente los derechos de las personas trabajadoras”, replica la sindicalista de USO.